

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

“Por la cual se prorroga el término concedido en los artículos 4 de las Resoluciones 3376 y 3377 de 2011, prorrogadas por las Resoluciones 1134, 1136, 3900, 4256 de 2016, respectivamente”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

El Ministro de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y el artículo 6 numeral 6.15 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, establece:

“Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrar el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte”.

Que mediante el Decreto 1770 de 2015, el Gobierno nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los municipios de La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, El Molino, San Juan del Cesar, Fonseca, Barrancas, Albania, Maicao, Uribia y Hato Nuevo en el departamento de La Guajira; Manaure-Balcón del Cesar, La Paz, Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Chiriguaná y Curumaná en el departamento del Cesar; Toledo, Herrán, Ragonvalia, Villa del Rosario, Puerto Santander, Área Metropolitana de Cúcuta, Tibú, Teorama, Convención, El Carmen, El Zulia, Salazar de las Palmas y Sardinata, en el departamento de Norte de Santander; Cubarral en el departamento de Boyacá; Cravo Norte, Arauca, Araucita y Saravena en el departamento de Arauca; La Primavera, Puerto Carreño y Cumaribo en el departamento de Vichada, e Inrinda del departamento de Guainía, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3376 de 2015, prorrogada por las Resoluciones 1136, 3900, 4256 de 2016, mediante la cual se estableció una tarifa especial diferencial para las estaciones de peaje denominadas Platanal, Gamarra y Pailitas, equivalente al 50% del valor de la tarifa para vehículos de transporte de carga que transporten carbón térmico desde el departamento de Norte de Santander hacia los municipios de La Jagua, Chiriguaná, Gamarra, La Loma, Santa Marta, Dibulla (Guajira), Barranquilla o Cartagena, y su viaje de regreso de estos municipios hacia su lugar de origen.

“Por la cual se prorroga el término concedido en los artículos 4 de las Resoluciones 3376 y 3377 de 2015, prorrogadas por las Resoluciones 1134, 1136, 3900, 4256 de 2016, respectivamente”

Que igualmente expidió la Resolución 3377 de 2015 prorrogada por las Resoluciones 1134, 3900 y 4256 de 2016, mediante la cual se estableció una tarifa especial diferencial para las estaciones de peaje denominadas la Loma, el Copey y Tucurín, equivalente al 50% del valor de la tarifa para vehículos de transporte de carga que transporten carbón térmico desde el departamento de Norte de Santander hacia los municipios de La Jagua, Chiriguán, Gamarra, La Loma, Santa Marta, Dibulla (Guajira), Barranquilla o Cartagena, y su viaje de regreso de estos municipios hacia su lugar de origen.

Que actualmente los gobiernos de las Repúblicas de Colombia y Bolivariana de Venezuela vienen adelantando las actuaciones diplomáticas para la apertura de sus fronteras territoriales. Sin embargo, a la fecha continúa el cierre de las fronteras afectando el intercambio comercial del carbón, lo cual hace necesario prorrogar el término concedido en los artículos 4 de las Resoluciones 3376 y 3377 de 2015, prorrogadas por las Resoluciones 1134, 1136, 3900 y 4256 de 2016, respectivamente.

Que la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte mediante memorando 20171410051853 de 2017, solicita la emisión del acto administrativo respectivo.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, a partir del 5 de abril de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Prorrogar por seis (6) meses a partir de la publicación del presente acto administrativo, el término concedido en los artículos 4 de las Resoluciones 3376 y 3377 DE 2015, prorrogadas por las Resoluciones 1134, 1136, 3900 Y 4256 de 2016, respectivamente.

Artículo 2: Los demás términos de las Resoluciones 3376 y 3377 de 2015, continúan vigentes.

Artículo 3: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cumpíase.

Dada en Bogotá, D. C

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO.